

SECRETARIA GENERAL
Oficio Circular No. 202/2019-1

DR. OSCAR OMAR OVALLE OSUNA
Director de la Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate
Presente:



Por este medio me permito informarles, que en Sesión Extraordinaria de UNISER,A.C., del 24 de junio de 2019, fue aprobado por unanimidad la **eliminación el cobro del diez por ciento (10%)** que se hace a las Unidades Académicas, por concepto de gastos de operación; esto únicamente a los cursos no formales que promueve la División de Educación Continua; tales como, diplomados, seminarios, cursos, talleres y otras actividades relacionadas con el fin de cubrir los gastos de operación.

Rogándole tomar nota de lo anterior y haciéndolo extensivo al área encargada, me es grato aprovechar la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Mexicali, B. C., a 26 de Junio de 2019
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DE UNISER, A.C.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA

SECRETARÍA GENERAL

C.c.p.- Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Rector
C.c.p.- Dra. Gisela Montero Alpírez Vicerrector Campus Mexicali
C.c.p.- M.I. Edith Montiel Ayala, Vicerrectora Campus Tijuana
C.c.p.- Dra. Mónica Lacavex Berumen, Vicerrectora Campus Ensenada
C.c.p.- Dr. Víctor Manuel Alcántar Enriquez, Tesorero
C.c.p. Dra. Luz María Ortega Villa, Coordinadora General de Formación Profesional y Vinculación Universitaria.
C.c.p. Dr. Luis Enrique Palafox Maestre, Coordinador General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar.
C.c.p. Lic. Dolores Rocha Santibañes, Coordinadora Administrativa de UNISER,A.C.
C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.
EIAM/erm.

CONVENIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE INGRESOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL ALCÁNTAR ENRÍQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, UNISER UABC, A.C., EN LO SUCESIVO "UNISER", REPRESENTADA POR EL DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UABC":

1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, conforme lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957.
2. Que el Dr. Víctor Manuel Alcántar Enríquez, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio, en su carácter de apoderado general para actos de administración de "LA COMODANTE", según consta en la escritura pública número 134,861 del volumen 3,509 de fecha 7 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número Cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
3. Que señala como su domicilio legal el Edificio de Rectoría, ubicado en Ave. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, Mexicali, Baja California.

II. DECLARA "UNISER":

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, que está representada legalmente en este acto por su Presidente, Dr. Alfonso Vega López quien se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 10, fracción I, y 11, fracción I, de los estatutos de la asociación.
2. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Monclova s/n, Col. Ex-ejido Coahuila, Mexicali, Baja California.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. De los ingresos brutos que obtenga "UNISER" por la impartición de cada curso, cuya validez haya sido autorizada por la Comisión Especial de Educación Continua de "LA UABC", y por Instituciones que acrediten y otorguen el aval académico del curso o diplomado impartido; el quince por ciento será para beneficio directo de la "LA UABC", y el diez por ciento para beneficio directo de "UNISER".

SEGUNDA. La diferencia entre ingresos y gastos inherentes, incluidos los señalados en la cláusula PRIMERA que obtenga "UNISER" por la impartición de cada curso, cuya validez haya sido autorizada por la Comisión Especial de Educación Continua de "LA UABC", y por Instituciones que acrediten y otorguen el aval académico del curso o diplomado impartido, será para beneficio directo de la unidad académica de "LA UABC", en cuyas instalaciones se haya impartido el curso respectivo.

TERCERA. "UNISER" entregará las cantidades que corresponden a "LA UABC", referidas en las cláusulas primera y segunda, por conducto de su Tesorería, dos semanas después de haber concluido y finiquitado el curso. Del mismo modo la Tesorería de "LA UABC" emitirá las facturas respectivas a favor de "UNISER".

CUARTA. La vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier tiempo, bastando para ello que notifique a la otra su decisión por escrito.

QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente acto jurídico, las partes se someten expresamente a las reglas del Código Civil para el Estado de Baja California, así como a la jurisdicción de los tribunales de Mexicali, B.C., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o por cualquier otro motivo pudieran tener en el presente o adquieran en el futuro.

Las partes, debidamente enteradas de los efectos del presente contrato, y encontrándose su voluntad libre de todo vicio, lo firman por triplicado en unión de los testigos abajo nombrados, a los 17 días del mes de abril de 2017, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR "LA UABC"


DR. VÍCTOR MANUEL ALCÁNTAR ENRÍQUEZ

POR "UNISER"


DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ

TESTIGO


C.P. MIGUEL ÁNGEL NIEBLAS SANCHEZ

TESTIGO


LIC. DOLORES ROCHA SANTIBÁÑEZ

INDEPENDENCIA AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO